



RESOLUCIÓN N° 07 DEL 03 DE NOVIEMBREDE 2020

COMITÉ DE FACTURACIÓN, CARTERA Y GLOSAS EN LA ASOCIACIÓN IPS INDÍGENA TRICAUMA, DEL MUNICIPIO DE SUPÍA- CALDAS

Por medio de la cual se crea el comité de **FACTURACIÓN, CARTERA Y GLOSAS** en la Asociación IPS Indígena TRICAUMA, del municipio de Supía- Caldas, mediante acta de Junta Directiva N° 007 del mes de noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones

La Representante legal de la Asociación Indígena IPS TRICAUMA del municipio de Supía Caldas, en uso de sus atribuciones legales conferidas por las leyes 691 de 2.001 y 1122 de 2007, el Decreto 4972 de 2007 y los Estatutos institucionales del 30 de noviembre de 2009 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante la Resolución N° 001 del 16 de noviembre de 2009, nace a la vida jurídica la Asociación IPS TRICAUMA del municipio de Supía, como entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo, de derecho público, de carácter especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, con personería jurídica otorgada por la Dirección Territorial de salud de Caldas mediante Resolución 0020 de enero 12 de 2011 y como integrante del sistema general de seguridad social en salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.
- B. Que la Ley 716 del 24 de Diciembre de 2001, expidió las normas para el saneamiento de la información contable en el sector público, determinando en el Artículo 4 la depuración de saldos contables.
- C. Que dicho Artículo contempla entre otros aspectos, la obligación que tienen las Entidades de depurar los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Entidad; Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad; Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago; Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por perdida de los bienes o derechos; Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

"TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO"

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips_itricauma@hotmail.com

- D. Que el Decreto 1282 de 19 de junio de 2002, en sus Artículos 1y 3 referente a la Información Contable, determinan: Que las entidades y Organismos deberán establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto, a fin de eliminarlos de las contabilidades. Que los representantes legales de los establecimientos Públicos establecerán las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determine previo estudio sustentado, las partidas para el castigo de depuración.
- E. Que teniendo en cuenta que las Glosas definitivas, se constituyen en partidas que deben ser depuradas mediante el procedimiento legal Administrativo establecido en la Resolución 3047 de 2007.
- F. Que los comités institucionalizados operaran como instancias, administrativas e interdisciplinarias, que actúan como escenario de estudio, análisis, evaluación y de formulación de políticas y estrategias para prevenir, mitigar, paliar o corregir las debilidades, desviaciones o necesidades de mejora de los procesos y procedimientos misionales institucionalizados de la IPS.
- G. Que se hace necesario establecer las políticas, criterios y conceptos para dar trámite a las glosas que se presentan por la prestación de servicios, y determinar cuáles son los motivos más frecuentes para prevenirlas.
- H. Que el comité de glosas tiene como objetivo principal darle trámite adecuado a las glosas en el menor tiempo posible.
- I. Que las entidades deben poseer herramientas legales acordes a la naturaleza jurídica de la entidad y a la función que desarrolla en donde se establezcan los procedimientos sobre el manejo administrativo de las glosas.
- J. Que es necesario implementar un Comité para el Manejo de las glosas de la Asociación IPS Indígena TRICAUMA de Supía Caldas , acorde con la estructura orgánica y administrativa de la entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Comité de Facturación Cartera y Glosas de la Asociación IPS Indígena Tricauma del municipio de Supía Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Calidad estará integrado por:

- ✓ La Representante Legal de la Asociación IPS Indígena Tricauma
- ✓ Coordinador (a) de Facturación
- ✓ Asesor (a) de cartera
- ✓ Contador (a)

Parágrafo primero: Los integrantes del comité tendrán voz y voto en la toma de decisiones y esta será por la mayoría simple de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité y sus decisiones será adoptadas por unanimidad.

“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips_itricauma@hotmail.com

Parágrafo segundo: Se invitara al asesor jurídico cuando a si se requería, donde tendrá voz mas no voto.

De igual forma el comité de la IPS Tricauma invitar a cualquier funcionario o empleado o contratista para rendir informe sobre la materia, el cual tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ. El Comité tendrá un coordinador, que será ejercido por el Coordinador (a) de Facturación.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. Son funciones del coordinador del comité:

- Elaborar las actas de todas las reuniones registrando las decisiones tomadas, tareas asignadas e informes en general, debidamente aprobadas y suscritas por los miembros del Comité, debiéndose procurar el archivo de las mismas.
- Citar a las reuniones ordinarias con mínimo de cinco (5) días de antelación haciendo alusión a los temas a tratar.
- Citar para las reuniones extraordinarias, cuando la Representante legal de la Asociación la convoque.
- Disponer del archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del gerente, personal y autoridades competente.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN: Es el equipo de personas determinadas y encargadas de establecer directrices para el desarrollo adecuado en procesos de facturación, para el apropiado recaudo y recuperación de cartera y el facultado para establecer el trámite a seguir con las glosas no subsanables.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Calidad

- Realizar seguimiento al desarrollo y ejecución de los procesos de facturación, cartera y glosas.
- Adoptar políticas e implementar normas que sobre cartera publica se expidan a nivel nacional.
- Hacer recomendaciones sobre las oportunidades de mejora en las gestiones administrativas y asistenciales detectadas en las glosas aceptadas.
- Asegurar que se presenten los soportes pertinentes para cada E.P.S y/o EPS dejando constancia de los mismos.
- Garantizar que se contesten o soporten oportunamente las glosas
- Asesorar y Apoyar las diferentes dependencias en el tema de las glosas
- Revisar que se elabore el cuadro mensual de la relación de las glosas.

“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips_itricauma@hotmail.com



- Capacitar al personal de facturación, y asistencial sobre la presentación correcta de cuentas.
- Las demás que le sean asignadas por la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES DEL COMITÉ DE FACTURACIÓN, CARTERA Y GLOSAS. El Comité deberá reunirse mínimo cada dos meses, previa convocatoria del coordinador del Comité. Todo lo tratado en las sesiones del Comité, constará en actas, y como primer punto del orden del día se leerá y aprobará el acta del comité anterior.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados en los términos previstos por la ley.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONSIDERACIONES. La presente resolución deroga los actos administrativos expedidos con anterioridad al mismo y los demás que le sean contrarios.

Dado en Supía Caldas, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.


MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI
Representante Legal
ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA

“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips_itricauma@hotmail.com